



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a informar a esta soberanía sobre el proceso de análisis y modificaciones a la norma oficial mexicana de pesos y dimensiones máximos, suscrita por el Senador Benjamín Robles Montoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Tercera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1.- La Proposición que se cita en el proemio fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 22 de Diciembre de 2014.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

2.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dispuso que la Proposición citada se turnara a la Tercera Comisión de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente.

3.- En sesión ordinaria, los integrantes de esta Comisión revisaron el contenido de la citada proposición y expresaron sus observaciones y comentarios a la misma.

II. CONTENIDO.

El proponente señala que en México, desde hace ya varios años, se ha venido incrementando el número de accidentes viales y muertes en todo el territorio nacional, particularmente los ocasionados por aquellos transportes de gran peso y extensas dimensiones que transitan por las carreteras y puentes federales.

Asimismo, menciona que dentro de la agenda para el desarrollo económico del país, el autotransporte se ha constituido como uno de los sectores más importantes, siendo fundamental en el traslado de personas y mercancías dentro y fuera de la República. Su adecuado funcionamiento ha permitido abrir nuevos mercados en las diferentes regiones del territorio nacional.

Es en razón de lo anterior, que en opinión del promovente, que mantener las condiciones de calidad y seguridad de éste sector resulta indispensable.

El senador proponente menciona ejemplos relevantes sobre éste tema:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

De 1960 a 1980, en México se estableció la norma de pesos y dimensiones permisibles sobre las carreteras nacionales. Normatividad que evolucionó principalmente en la autorización para incrementar el peso y longitud de los transportes de carga, fundando sus motivos en la premisa de obtener mejores resultados en las operaciones de los vehículos de transporte y cumplir con su función económica para el desarrollo nacional.

Imposible no recordar que durante el año 1980 a 1991, se produjo una etapa de transición en la que la normatividad de esa época siguió evolucionando, gracias a la presencia de factores negativos en la economía del país; etapa que provocó una menor demanda de los servicios, elevando los costos de operación por encima de los costos de los productos. Situación que significó un obstáculo para el desarrollo sustentable del país. En función de esto, el sector tuvo que experimentar diversas modificaciones en los autotransportes de carga, permitiendo un incremento en las dimensiones autorizadas por la normatividad.

En ese sentido, resultaron inadecuadas las modificaciones que se le hicieron a la norma de esa época, ya que éste sector carecía de un sistema adecuado de control de pesos y dimensiones, lo cual trajo como consecuencia que se observaran muchas violaciones a lo establecido en la norma, se ocasionarán deterioros en los pavimentos y existiera una mayor inseguridad vial en las carreteras.

En materia de robustecimiento normativo en el transporte terrestre, de 1980 a 2008, se estudiaron las causas y efectos que presentaron los vehículos de carga, en cuanto al peso y dimensión que presentaron durante su



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

circulación por la red de carreteras nacionales; asimismo, el deterioro del pavimento de las carreteras y puentes, los niveles de seguridad y las condiciones de operación del transporte en materia económica. Todo esto con el objetivo de innovar el ordenamiento jurídico existente, superar los problemas ocasionados por su aplicación y reforzar las condiciones del servicio.

Si comparamos la situación actual con aquella de la década de 1980, es claro ver que nuestro país ha tenido una evolución histórica en el autotransporte, jugando un papel activo dentro de ésta política.

Ahora, es importante mencionar que la Dirección General de Autotransportes Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentó un proyecto denominado "Norma Oficial Mexicana de Pesos y Dimensiones Máximo", en virtud de mejorar la normatividad vigente del 2008, y poder establecer la definición correcta del peso máximo permitido al transporte de carga.

No se puede asegurar con certeza cuáles serán las condiciones para lograr una seguridad vial en la operación de los vehículos de carga y de la conservación de la infraestructura terrestre. Es por eso que en este sentido, resulta importante expresar que el Instituto Mexicano del Transporte resalta en uno de sus comunicados que, de 2008 a 2013, los accidentes por invasión de carril son ocasionados en un 40 por ciento por vehículos con una dimensión de largo y ancho fuera de lo establecido por la normatividad vigente, posicionándose en el segundo lugar dentro de los accidentes en



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

carretera, ya que en primer lugar se encuentran los accidentes por velocidad excesiva.

Sin embargo, no podemos dejar de mencionar que lo establecido en la norma actual no garantiza el correcto desarrollo de los servicios del transporte federal, toda vez que se ha aumentado el número de vehículos con sobre peso y se presentan incontables violaciones a todos y cada uno de los requisitos que se expresan en la norma.

De igual forma, el proponente apunta que según el Anuario Estadístico de Accidentes en Carreteras (2011), proporcionado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Mexicano del Transporte; con base en la información otorgada por los datos de la Policía Federal, se manifiesta que los incidentes ocurridos en la red vigilada por éste organismo, en alrededor de 56 mil 971 kilómetros de longitud son:

- 24 mil 905 accidentes;
- 26 mil 56 lesionados;
- 4 mil 398 muertos y
- Daños materiales por la cantidad de mil 484.95 millones de pesos, lo que equivale a (109.469 millones de dólares);

De lo anterior, el proponente realiza un análisis, en el que el costo total de los accidentes registrados es de 4 mil 474 millones de dólares (considerando una paridad de 12.446 pesos por dólar americano; y los costos unitarios promedio por



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

lesionado y muerto, de 100 mil y 400 mil dólares americanos, respectivamente, así como de otros parámetros).

Dentro de este contexto, el proponente considera importante resaltar que los altos costos que se producen por accidentes carreteros en nuestro país sobrepasan el límite de recursos financieros que se destinan para el mantenimiento de este sector, toda vez que esto se demuestra en el análisis técnico antes mencionado.

El proponente externa su preocupación al señalar que los principales problemas que enfrentamos como país en el tema del transporte carretero, se caracterizan por carecer de una adecuada normatividad que prevenga la inseguridad vial y que promueva una cultura de tránsito social.

Señala que de acuerdo con la base de datos emitida por la Policía Federal se desglosan los siguientes porcentajes y circunstancias atribuibles a los accidentes viales:

- El mayor porcentaje se imputa a los conductores, por velocidad inmoderada (54.5 por ciento);
- Por invasión del carril (8.2 por ciento)
- Por no ceder el paso (6 por ciento).
- La causa más común aludida al camino es el pavimento mojado y desperfectos, con el 4.6 y 2.3 por ciento, respectivamente; y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

- Por agentes naturales: la lluvia con el 4.2 por ciento y al vehículo, por falla en los neumáticos (1.7 por ciento).

De todo lo anterior, considera importante que en México se determinen de manera clara y precisa las bases correctas para la regulación, fiscalización y ejecución de todos los medios de operación del transporte terrestre federal, para darle una solución contundente a esta problemática que ha marcado al país desde hace ya varios años.

Para esto, menciona que es indispensable que se establezcan las condiciones necesarias dentro de la nueva normatividad, enfocándose principalmente en los pesos y dimensiones permitidos, sin que exista la falta de compromiso por parte de las autoridades correspondientes, como se ha mostrado hasta ahora.

El segundo aspecto fundamental sobre éste tema, de acuerdo con el senador proponente, es mencionar que México presenta a nivel mundial un índice elevado en el surgimiento de siniestros en las redes de comunicación federal. Es así, que en un estudio elaborado por la Organización de las Naciones Unidas, se demuestra que México es uno de los países con mayor incremento de desastres viales, causados por la impertinencia de los transportes masivos a gran escala.

Argumenta que México ocupa el séptimo lugar en accidentes carreteros a nivel mundial y el segundo lugar en América Latina 2010, lo que representa un total de 11 mil personas que murieron en accidentes por transporte carretero.

Por lo anteriormente fundado propone el siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

"Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a informar a esta soberanía sobre el proceso de análisis y modificaciones a la norma oficial mexicana de pesos y dimensiones máximos."

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Tercera Comisión resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- Los integrantes de esta Tercera Comisión, comparten la preocupación del proponente, sin embargo en atención a que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ya emitió el ordenamiento en la materia es que se modifica la presente proposición.

Al respecto del presente, es importante destacar que la NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2014, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal fue publicada en el DOF el 14 de noviembre de 2014, y de conformidad con el primer transitorio de la propia NOM,



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

entrará en vigor 60 días naturales después de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir, el 13 de Enero de 2015. Por lo anterior, ya hay una fecha cierta en la que la NOM entrará en vigor, así como se ha dado a conocer la misma desde el 14 de noviembre del 2014.

Esta dictaminadora tampoco omite hacer mención de algunos de los argumentos emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el decreto que expide la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2014, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, mismos que se transcriben a continuación y que sirvieron de sustento para resolver lo relativo a la presente proposición:

Que ante la revisión de la NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, y debido a las diversas posiciones sobre su contenido y alcances, el 2 de mayo de 2013 se conformó un Panel de Expertos, a partir del Acuerdo de Entendimiento suscrito entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las principales cámaras y asociaciones del Subsector del Autotransporte para que, con base en los estudios e información existentes en materia de peso y dimensiones, emitiera opinión con relación a la NOM-012-SCT-2-2008;

Que de conformidad al Acuerdo de Entendimiento arriba referido, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las principales cámaras y asociaciones



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

establecieron el compromiso de aceptar la recomendación que sobre la NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, emitiera el Panel de Expertos, el cual se constituyó en un referente técnico para determinar lo más conveniente para el país y definir con ello las posturas sobre la modificación de la Norma de referencia;

Que el citado Panel conjuntó un grupo de alto prestigio científico, de carácter heterogéneo, de probada honorabilidad y profundos conocimientos en cada una de las ramas de las ciencias en la que son expertos, quienes auxiliaron en la emisión de recomendaciones sobre el peso y dimensiones en el autotransporte federal;

Que el cuerpo colegiado, una vez instalado por el Secretario de Comunicaciones y Transportes el 17 de mayo de 2013, celebró 21 sesiones de trabajo y se reunió con las 13 cámaras y asociaciones que suscribieron el Acuerdo de Entendimiento, así como con diversas instituciones y dependencias de gobierno federal, tales como Petróleos Mexicanos, Policía Federal, el Laboratorio de Transporte y Sistemas del Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, el Centro de Experimentación y Seguridad Vial México, y con expertos del Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América y de la Asociación Mundial de Carreteras. En esas reuniones, todos los participantes expusieron con libertad y amplitud sus opiniones, planteando sus posturas; y los miembros del Panel



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

aglutinaron y valoraron los diversos puntos de vista, basados en la práctica de años de actividad en el autotransporte federal;

Que el aspecto fundamental del intercambio de opiniones versó sobre la cuestión del peso máximo permitido al autotransporte y se identificaron temas relevantes que abonaron a la seguridad nacional, conservación de la infraestructura, preservación del medio ambiente y promoción de la competitividad que, a la conclusión de sus trabajos, fueron consignadas en un pliego de recomendaciones, publicadas en la página de internet de esta Secretaría, mediante comunicado 297, de fecha 6 de diciembre de 2013, para el conocimiento de la sociedad en general. Las cuales incluso se expusieron en su momento, ante las comisiones en materia de transporte de las Cámaras del Congreso de la Unión;

Que para fortalecer el proceso de modificación de la NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, se tomaron como criterios orientadores las recomendaciones del Panel de Expertos, donde se establece que es necesario modificar las especificaciones técnicas contenidas en la misma, privilegiándose la seguridad de todos los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, evitando el daño a la infraestructura carretera, promoviéndose la competitividad y productividad del subsector autotransporte, así como la preservación del ambiente;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Que en el Programa Nacional de Normalización 2014, publicado el 11 de abril de 2014, se encuentra incluida la modificación de la NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT-2-2014, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, fue aprobado por mayoría de votos por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, en su segunda sesión extraordinaria celebrada el 2 de junio de 2014;

Que en cumplimiento del artículo 47 fracción I; de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el pasado 11 de junio de 2014, dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue publicado en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre;

Que durante el plazo señalado, los interesados presentaron sus comentarios al Proyecto de Norma, los cuales fueron estudiados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre con la intervención de instituciones educativas y de investigación del país, representantes de la industria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

nacional, así como la intervención de las autoridades involucradas, integrándose a dicho Proyecto de Norma las modificaciones que el citado Comité consideró procedentes;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en el artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización por conducto del entonces Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las respuestas a los comentarios recibidos en el proceso de consulta pública;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y conforme a los acuerdos adoptados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, el 17 de octubre de 2014 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las respuestas a los comentarios recibidos en relación al Proyecto de Norma Oficial Mexicana en cita;

Que en sesión extraordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre de 2014, conforme a los acuerdos adoptados, y en razón de que su contenido normativo no presentó variaciones sustanciales, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, aprobó la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2014, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, a efecto que en términos de lo que establece



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se proceda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la importancia de acelerar el crecimiento económico para construir un México próspero, señalando como objetivo para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica;

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 señala que para llevar a México a su máximo potencial, se debe contar con servicios logísticos de transporte oportunos, eficientes y seguros que incrementen la competitividad y productividad de las actividades económicas;

Que es necesario eliminar la diferenciación de los vehículos unitarios y tractocamiones articulados sencillos, que operan con suspensión neumática o suspensión mecánica, lo que permite establecer un peso único en estas configuraciones con los actualmente establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008 que, en forma diferenciada, sólo se autorizan a vehículos con suspensión neumática. Lo anterior, con la finalidad de promover la productividad y competitividad de las configuraciones sencillas y vehículos unitarios;

Que es necesario actualizar las especificaciones sobre restricción de circulación, especialmente en aquellos vehículos más largos, a las condiciones de geometría de la infraestructura carretera, sección transversal e infraestructura de puentes,



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

favoreciéndose la seguridad de todos los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal y anticipando esta medida para evitar el aumento de daños futuros a la infraestructura carretera;

Que es necesario establecer disposiciones que permitan la verificación rápida, transparente y expedita del peso de los vehículos en las carreteras, a través de básculas de pesaje electrónico, y las correspondientes multas emitidas bajo esquemas electrónicos, con la finalidad de contribuir en el fortalecimiento de los mecanismos de cumplimiento de la normatividad, con su consecuente impacto en la seguridad de los usuarios y de las vías de comunicación de jurisdicción federal, esto es, habilitar la posibilidad de su vigilancia con el apoyo de nuevos esquemas de desarrollo tecnológico;

Que para mejorar los niveles de seguridad tanto en la vida como en los bienes de las personas que utilizan las carreteras y puentes de jurisdicción federal, así como disminuir los daños a la infraestructura del país, es necesario establecer las características y especificaciones en cuanto al límite máximo de peso y dimensiones que deben observar los vehículos de autotransporte que circulan por las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, de acuerdo con las características físicas y especificaciones técnicas de dicha infraestructura;

Que además, se requiere incrementar la competitividad del autotransporte mediante la adopción de medidas con los diferentes actores destacando, entre otros, la capacitación a operadores, la vigilancia a través de medios electrónicos, y la corresponsabilidad de los usuarios;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Que la regulación del peso y dimensiones de los vehículos que transitan por las carreteras y puentes de jurisdicción federal comprende la atención de diversos temas, como son: la seguridad de todos los usuarios de la infraestructura; el daño a pavimentos y puentes; la competitividad del sector autotransporte y la protección al medio ambiente;

Que la infraestructura de caminos y puentes de jurisdicción federal se ha visto favorecida en los últimos años, con importantes inversiones para su mantenimiento, así como en el desarrollo de nuevas vías, incrementándose la red federal; lo que obliga a evitar daños anticipados a la misma, por ser éste uno de los objetivos primordiales de esta Norma;

Que la Secretaría tiene encomendada la tarea de definir las políticas y promover la regulación que coadyuven al desarrollo seguro y eficiente del transporte y la infraestructura en el país, así como su sano crecimiento en el largo plazo, para lo cual se requiere establecer normas claras que definan las características y especificaciones que deben reunir los vehículos de autotransporte federal y privado, así como los equipos y los servicios conexos, que tiendan a proteger la seguridad de los usuarios y el uso eficiente de las vías generales de comunicación;

Por todo lo anterior, y particularmente tomando en cuenta que la Norma Oficial que se solicita modificar ya fue modificada y publicada en el Diario Oficial de la Federación, es que esta comisión dictaminadora estima pertinente modificar la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

presente proposición para solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a informar el estado que guarda la implementación de la norma oficial mexicana NOM-012-SCT-2-2014, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a informar a esta soberanía el estado que guarda la implementación de la norma oficial mexicana NOM-012-SCT-2-2014, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Suscriben este dictamen las y los integrantes de la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Dip. Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza
Presidente

Sen. Manuel Cavazos Lerma
Secretario

Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Secretario

Sen. Angel Benjamín Robles Montoya
Secretario

Sen. Ricardo Urzúa Rivera

Dip. Irazema González Martínez
Olivares

Sen. Blanca María del Socorro Alcalá
Ruiz

Dip. Leopoldo Sánchez Cruz



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Sen. Javier Lozano Alarcón

Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño

Sen. Isidro Pedraza Chávez

Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez

Dip. Carol Antonio Altamirano

Dip. Carlos Alberto García González

Dip. Lilia Aguilar Gil

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 6 días del mes de enero del año dos mil quince.